Se suscribe à este Boletin, que sale los miércoles y sálados, en la imprenta y libreris de Rawon Gonzalez, à 16 reales mensuales llevado à las casas de los señores suscritores.



En las provincias à 12 reales al mes frauco de porte.

Los avisus ó artículos se remitirán à la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

· CONTROL DE LA CONTROL DE LA

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO POLÍTICO DE LA MISMA.

Circular mim. 146-

El Ecmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Julio anterior, me comunica la siguiente ley.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice lo que

ague.

5 Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas, y durante su menor edad, la Reina viuda su Madre Doña María Cristina de Borbou, Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado:

Primero. Se declara que los defensores de la ciudad de Solsona hau merecido bien de la Patria.

Segundo. El Gobierno cuidará de indemnizarlos de los perjuicios que ban sufrido, y propondrá las pensiones á que considere acreedores á los inutilizados y á los huerfanos de los
que murieron en la defensa memorable de aquella ciudad. Palaeio de las Córtes 29 de Junio
de 1837.—Agustin Arguelles, Presidente.—
Pio Laborda, Diputado Secretario.—Mauricio
Cárlos de Onís, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y diguidad; que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 4 de Julio de 1837.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1837. — Almodovar.

De la propia Real orden lo traslado à V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1837.—Acuña.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para convoimiento del público. — Almeria 14 de Agosto de 1857 —José Sanchez Ocaña.

Otra mim. 147.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada con fecha 5 del actual me ha dirigido el oficio siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia S. M. la Reina Gobernadora &c. El Senado y el congreso de los diputados &c. Es el mismo que se insertó en el Boletin 280 con el número 441.

OTRO

Ministerio de Gracia y Justicia. S. M. la Reina Gobernadora &c. Se declara la mas amplia amnistía &c. Es el mismo que se insertó en el Boletin 279 marcado con el número 140.

OTRO.

Ministerio de Gracia y Justicia: S. M. la Reina Gobernadora &c Queda sin efecto el decreto de 16 de Setiembre &c.-Es el mismo qua se inserto en el boletio 279 marca do con el 140.